

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandada **de forma extemporánea y por fuera de la oportunidad procesal pertinente** dispuesta en el inciso 3°, artículo 14, del Decreto 806 de 2020, sustento el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida el 08 de julio de 2020, por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso VERBAL con radicado No. 2018-1047, promovido por CARMENCITA RAMÍREZ GIRALDO y JOSÉ HUMBERTO PABÓN MAHECHA en contra de BANCOLOMBIA.

Conforme a lo anterior y en virtud de lo dispuesto en la norma ya citada, se declara desierto el mismo, ya que como se reitera, este no fue sustentado dentro del término legal pertinente.

En firme esta providencia devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.